#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 139/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010040157)

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector tabaquero, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

Es fin último de la ayuda, el uso en común de los medios de producción vinculando la ayuda al fomento del asociacionismo agrario, modernizando las explotaciones tabaqueras, y aumentando su rendimiento económico a través de una utilización más adecuada de los factores de producción, incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

Con estos propósitos, se publicó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Mediante las sucesivas modificaciones de dicha orden, que se han ido publicando a lo largo de estos años, se han introducido cambios en las máquinas subvencionables, en los posibles beneficiarios, en la cuantía de las ayudas y en el procedimiento de concesión de las mismas, así como su adaptación a la legislación española y a la normativa europea.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó el Decreto 63/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril), por la necesidad de adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la entrada en un nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Una vez aprobada la modificación del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunidad Autónoma de Extremadura C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, sobre la base legal de la modificación encuadrada en el artículo 6.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, se establece una nueva ayuda: aumento de la competitividad del sector tabaquero.

El establecimiento de unas nuevas bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios mediante la publicación del reciente Real Decreto 456/2010, de 16 de abril (BOE n.º 111, de 7 de mayo), introduciendo además algunas modificaciones en la compatibilidad con otras ayudas y en la supresión de la cuantía máxima de esta ayuda, por hallarse esta limitación incluida en los programas de desarrollo rural aprobados para cada Comunidad Autónoma.

A iniciativa de la propia Administración Autonómica, se estima conveniente que, las ayudas destinadas a agrupaciones de tabaqueros para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios así como el fomento de su uso en común, se concentren en un decreto de bases reguladoras de la ayuda específicos para este sector determinado, dado el carácter social del cultivo, y de la influencia económica que el mismo adquiere en las zonas tabaqueras extremeñas.

Las ayudas previstas en el presente decreto están encuadradas en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

El Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del anterior periodo 2007-2013. El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de junio de 2010,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto de la ayuda y ámbito de aplicación.

- 1. Este decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de la línea de ayuda para el aumento de la competitividad del sector tabaquero, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante la adquisición por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos que supongan una innovación tecnológica en las zonas tradicionales del cultivo del tabaco en el territorio Extremeño y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.
- Es objeto también de este decreto establecer la primera convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el ejercicio 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y compromisos.

- 1. Tendrán la condición de beneficiarios:
  - a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.
    - Estas ayudas solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

- b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta Comunidad Autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios deberán, asimismo:
  - a) Acreditar o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
  - b) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
  - c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal y como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
  - d) Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 3. Inversiones, planes de innovación y limitaciones sectoriales.

1. Planes de innovación tecnológica.

Los planes de innovación tecnológica se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, y a las reglas que a continuación se especifican:

- a) Las máquinas y equipos agrarios subvencionables serán los incluidos en los planes de innovación tecnológica y atenderán a las necesidades concretas y prioritarias de cada uno de los sectores productivos.
- b) Los planes de innovación tecnológica se establecerán anualmente en la orden de convocatoria y recogerán al menos, los siguientes conceptos:
  - 1.º Denominación.
  - 2.º Objetivos.
  - 3.º Ámbito territorial.
  - 4.º Relación detallada y específica de las máquinas y equipos auxiliables, incluyendo el baremo de puntuación conforme a las reglas que se señalan en el apartado siguiente.

- 5.º Presupuesto de la inversión total e importe de las ayudas.
- 6.º Financiación del plan, distinguiendo expresamente la procedencia de la misma.
- c) Los criterios de valoración que se especificarán en la convocatoria serán los siguientes:
  - c.1. Según el tipo de agrupación o beneficiario, la orden de la convocatoria de la Comunidad Autónoma recogerá la siguiente puntuación:
    - 1.º Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: de 4 a 6 puntos.
    - 2.º Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con, al menos, 10 asociados: de 3 a 5 puntos.
    - 3.º Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 2.1.a): de 2 a 4 puntos.
    - 4.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con al menos 10 asociados: de 1 a 3 puntos.
    - 5.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con menos de 10 asociados: hasta 2 puntos.
  - c.2. Según el tipo de máquina o equipo agrario, de acuerdo con el baremo establecido por la autoridad competente en cada plan de innovación tecnológica, hasta un máximo de 6 puntos.
  - c.3. El Plan podrá asimismo contemplar en el baremo la asignación de puntuaciones adicionales que incentiven la concurrencia de circunstancias y características que contribuyan a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias. La valoración de dichas circunstancias y características exigirá que se acrediten en la memoria del Plan las causas que motivan su consideración y la puntuación asignable por tal concepto no podrá exceder de cinco puntos.

#### 2. Limitaciones sectoriales.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

- a) En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten las producciones sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
- b) Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.

- 3. Requisitos de las máquinas y equipos.
  - a) Estar incluido en el plan de innovación tecnológica aprobado junto con la convocatoria.
  - b) Ser nuevos, de primera adquisición y haberse adquirido en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
  - c) En el caso de maquinaria móvil, quedar inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

#### Artículo 4. Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía de la ayuda se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será de hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
  - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será de hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).
- 2. Cuando el precio neto por unidad solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.
- 3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- 4. La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 50% del importe de la inversión por beneficiario y año. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario, se establece en 100.000,00 euros.

#### Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazo.

- 1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrá ser presentada de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
- 2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Documentación general:
    - Factura proforma de la inversión solicitada. Cuando el precio neto supere los 12.000 € sin IVA, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la inversión, emitidos por distintos proveedores.
    - Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad que deberán contener copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
    - Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
    - Copia compulsada del CIF de la Sociedad.
    - Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme al modelo publicado como Anexo III.
    - En su caso, Reconocimiento de la Agrupación de Productores de Tabaco, conforme al Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.
    - En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
  - b) Documentación específica para cooperativas, agrupaciones o sociedades agrarias de transformación:
    - Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV.
    - En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
    - En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.
  - c) Todos los solicitantes deberán presentar:
    - Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme al modelo publicado como Anexo II.

 Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados (Anexo II).

Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación del Anexo II, relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- c) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de ésta a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

- 3. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto o de la correspondiente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

#### Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

- 2. Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
- 4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el plan de innovación tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril.
- 2. En caso de solicitudes desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar una nueva solicitud, dentro del plazo señalado por la nueva convocatoria a la que se acojan, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria y considerándose como fecha de solicitud la de la presentación inicial.

#### Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.

- 1. El pago de la ayuda estará condicionada a la debida acreditación de la realización de las inversiones y del gasto. Para acreditar todo lo anterior es de aplicación lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.
- 2. Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.
- 3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y hasta el 15 de octubre del ejercicio correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al

modelo que figura en el Anexo V-Documentos que acreditan la realización de las inversiones subvencionadas, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- Facturas reales con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsa o documento original.
- Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
- Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
- Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
- Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
- Para subvención concedida por importe superior a 31.000,00 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establece como Anexo VI.
- Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.
- 4. La justificación de altas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) se acreditará mediante la presentación de copias de los documentos de altas en el correspondiente ROMA, para el caso de máquinas móviles.
- 5. La adquisición e instalación, para el caso de máquinas estáticas y equipos fijos, será certificada por técnicos del Servicio de Producción Agraria.
- 6. El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente decreto, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario debiendo estar dado de alta en el Sistema de Terceros. Para lo cual deberán haber presentado en los lugares previstos en el Decreto 257/2009, el correspondiente modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado.

#### Artículo 9. Información y publicidad.

- 1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- 2. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

- 3. Dependiendo del importe de la inversión auxiliable, reflejado en la resolución de concesión de ayuda, los dispositivos anunciadores consistirán en: placa explicativa para gastos subvencionable superior a los 50.000,00 euros; valla publicitaria para los gastos subvencionables que superen los 500.000,00 euros.
- 4. Los distintivos anunciadores estarán ubicados en el domicilio social de la Sociedad, en lugar visible, y deberán permanecer expuestos hasta la finalización del compromiso de no enajenación de la inversión objeto de ayuda.

## Artículo 10. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la resolución.

- 1. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
- 2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- 3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
- 4. El organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario (Anexo V) y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:
  - a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
  - b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Las reducciones se aplicarán, mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 27 y 30 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario

quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año civil de que se trate y durante el año siguiente.

#### Artículo 11. Causas de reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del párrafo 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 12. Compatibilidad de la ayuda.

Las subvenciones reguladas por este decreto serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 13. Financiación.

- 1. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.
- 2. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.

#### Artículo 14. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios; en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre, por el que se regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda

Pública de Extremadura; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas; y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Disposición adicional única. Convocatoria para el ejercicio 2010.

- 1. Objeto: establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2010, de las ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Tendrán la condición de beneficiarios, los solicitantes que se especifican en el artículo 2 de este decreto.
- 3. Será objeto de inversión auxiliable en la presente convocatoria la relación de maquinaria y equipos agrarios que se relacionan en el punto 11 de la disposición adicional única de este decreto "Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación".
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. Las solicitudes de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrán ser presentadas de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
- 6. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se especifica en el artículo 5 de este decreto.
- 7. Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación del Anexo II de los extremos mencionados en el artículo 5.2 de este decreto.
- 8. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el Plan de innovación tecnológica.

La puntuación adicional que corresponde a la Comunidad Autónoma se establece para la convocatoria 2010, por el cumplimiento de alguno de los criterios establecidos en apartado 11 de esta disposición adicional, Baremo adicional, y se fija en 3 puntos.

En caso de igualdad en la aplicación de baremos, se concederá la ayuda a la agrupación que no haya recibido concesión de ayuda en las tres convocatorias anteriores.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución en los términos previstos en el artículo 6 de este decreto.

- La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 50% del importe de la inversión por beneficiario y año. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario, se establece en 100.000,00 euros.
  - Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre de 2010, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al artículo 8 de este decreto y al modelo que figura en el Anexo V.

10. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010, y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, código de proyecto 201012002000900 "Subvenciones para la competitividad del sector tabaquero", con una cuantía de dos millones ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y un euros (2.128.741,00 €).

Este proyecto se cofinanciará en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

La cuantía global de los créditos podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

- 11. Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación.
  - a) Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación correspondiente al tipo de máquina y equipos agrarios.

1.Tecnificación del cultivo del tabaco.		
2. Problemática actual:	Alta influencia de la mano de obra en recolección.	el manejo y
3. Objetivo:	Reducción de los costes de producción	1
4. Área geográfica afectada:	Zonas tradicionales de producción	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliables:		
	Baremo correspondiente a la m	náq./equipo.
5.1. Mecanización de las labores de cultivo.		
5.1.1. Maquinaria y equipos: Obtención de plantas de tabaco en cepellón		3
5.2. Mecanización de la recolección.		
5.2.1. Cosechadora de plantas de tabaco Virginia o Burley		6
5.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.		3
5.2.3 Equipo de recogida de hoja de tabaco		3
5.2.4. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco		4
5.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco		5
5.2.6. Equipos de selección y embalaje de tabaco.		5
5.3. Mecanización del curado y selección.		
5.3.1. Maquinaria y equipos para llenado de bandejas y/o contenedores		6
5.3.2. Secaderos colectivos de capacidad superior a 100.000 kg.		6

- Presupuesto total del plan de innovación: 4.257.482,00 €.
- Importe total de las ayudas: 2.128.741,00 €.
- Financiación del plan, distinguiendo procedencia de los fondos:

Financiación FEADER: 1.369.844,83 €.
Financiación Marm: 395.732,95 €.
Financiación CA: 363.163,22 €.

• Aportación sector privado: 2.128.741,00 €.

b) Baremos de puntuación correspondiente al tipo de solicitante.

Tipo de solicitante.	Baremo.
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección especifica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	6
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	5
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	4
Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	3
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	2
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	1

c) Baremos de puntuación adicional.

Características primadas:	Baremo.
1) Agrupación de productores de tabaco reconocida, conforme al RD 66/2010, de 29 de enero.	
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	_
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	3
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	

#### Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



# ANEXO I MODELO DE SOLICITUD. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.

RAZÓN SOCIAL			CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO		C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEG	GAL DE LA SOCI	EDAD	NIF	
XPONE que deseando acogerse a los benefic	ios que estab	lece el Deci	reto	/2010, de
OLICITA ayuda para la adquisición de la sig e Innovación Tecnológica correspondiente a			o coi	ntemplado en el P
Maquinaria / equipos agrarios	Potencia Kw/CV.	Nº unidad	les.	Precio sin I.V.A.(
	Kw /CV.	1		
Total	Kw /CV.	1		
OLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICI	ONAL:			
Agrupación de productores de tabaco reconoc	ida, conforme a	l Real Decret	o 66,	/2010.
S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge	e por transforma	ición de una	S.A.T	<del>.</del> .
S. Coop. o S.A.T., que previamente a la prese de maquinaria.	ntación de esta	solicitud, ha	cread	do Sección específica
Sociedad, que previamente a la presentación o Explotación Agraria Prioritaria.	de esta solicitud	, dispone de	la Ca	alificación de
S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Ju	ınta Rectora, fig	ura al menos	s un j	oven agricultor.
En	. , a de	c	de 20	1

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para aumento de la competitividad del sector tabaquero y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a  $12.000 \in$ .

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):

1.	DC	DCUMENTACIÓN GENERAL.
		Factura proforma de la inversión solicitada, que deberán ser tres en el supuesto de inversión de precio sin IVA superior a 12.000 €/unidad.
		Fotocopia de los Estatutos. Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
		Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
		Copia compulsada del CIF de la Sociedad.
		Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
		En su caso, Reconocimiento de la Agrupación de Productores de Tabaco, conforme al Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.
		En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
2.		OCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES GRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:
		Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV.
		En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
		En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



#### MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO. ANEXO II

RAZÓN SOCIAL	CIF
TO LEGIT SOCIAL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF
SE COMPROMETE  A no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco a adquisición.  A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del F  A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la sub-  A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada DECLARA	Reglamento (CE) 1698/2005. ovención con financiación FEADER.
Tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión:	□ NO □ SI
Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.	la Hacienda Pública.
AUTORIZA	
- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica. ( <u>En caso de denegar esta autorización , deberá presautorización, así como los certificados acreditativos del cumplimiento de emplicadas</u> ).	<u>sentar escrito por el cual deniega esta</u>
· A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y gestión de esta ayuda.	comprobaciones sean necesarios para la
Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente de de	

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.

D./Dña.:....

D./Dña.:....



#### MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

# ANEXO III MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR DE LA

INVERSIÓN. LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.			
1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICI	TANTE.		
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
2. DATOS ECONÓMICOS.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL.			
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICIT.	A CLIBVENCIÓN		
ACTIVIDAD FARA LA QUE SOLICIT.	A SUBVENCION.		
3. EN CASO DE SOLICITAR INSTA	LACIONES. LOCALIZACIÓN DE L	AS MISMAS:	
	CASO NO INCLUIR INSTALACIONES)		
DIRECCIÓN: C/, AVDA,  RUSTICA: POLÍGONO – PAI	RCELA:		
MUNICIPIO:	EC.		
4. ANTECEDENTES EMPRESARIAL	i <b>es:</b> Cionan a la sociedad y al cultiv	/O DEL TARACO	
EXCESSIVIVIENTE ESS QUE REBIO	TOWN THE COLLEGE	TO BEE THENCO.	

5. DESCRIPCIÓN DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS SOLICITADOS.	
RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPOS CON LA (2)OPERACIÓN AGRÍCOLA EN LA QUE SE EMPLEA Y VENTAJAS QUE INCORPORA.	(3)LAS
L	UEC:
- RECURSOS PROPIOS:	%
- SUBVENCIÓN AUMENTO DE LACOMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO:	%
- OTRAS SUBVENCIONES¹:	%
TOTAL:  1 EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTESE CON 0 %.	100 %
DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.	QUERO.
B. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN M EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNO CULTIVO DEL TABACO Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:	AQUINARIA VADOR EN E

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.



#### MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

# ANEXO IV MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN. LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.

CI	F
NI	F
DAD NI	F
e	a ayudas para el Aumento de la
Nº unidades	Precios sin I.V.A.
1	
1	
al para realizar la inv	ersión indicada, en la Línea de
	ertificado en la localidad de
DEL PRESIDENTE.	
	Nº unidades  1 1 al para realizar la inv

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda por la que se establece la convocatoria de ayudas para **aumento de la competitividad del sector tabaquero** y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA



### JUSTIFICACIÓN AYUDA SECTOR TABAQUERO ANEXO V

<u> </u>	LXO V		
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REALIZA SOLICITUD DE PAGO. LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO	CIÓN DE LAS INVERSIO O DE LA COMPETITIVI	ONES SUBVE	ENCIONADAS. CTOR TABAQUERO.
DATOS DEL BENEFICIARIO:			
Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		AÑO DE CO	ONVOCATORIA:
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMESTIC	MUNICIPIO	6.0	TELÉCONO
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE L	A SOCIEDAD	NIF	
EXPONE: - Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre Aumento Extremadura.  SOLICITA:	de la competitividad d	el sector tab	<b>paquero</b> en
<ul> <li>La revisión de la documentación que a continuación se</li> <li>El pago de la ayuda prevista en el Decreto/2010, competitividad del sector tabaquero.</li> </ul>		e ayudas para	a el aumento de la
DECLARA:			
- Que todos los documentos y datos aportados son verd	laderos.		
HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓ	N:		
☐ Facturas reales con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsa o documento original. ☐ Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada. ☐ Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales. ☐ Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda. ☐ Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple. ☐ Para subvención concedida por importe superior a 31.000,00 Euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establece como Anexo VI. ☐ Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.  En			
Fdo			

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA Avda. de Portugal, s/n. 06800.- Mérida.



## ANEXO VI.INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.

A la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesion D	nal que resulta del prese 1,con N.I.F a(localida	nte documento a requerimiento de, en calidad de3, con domicilio social en d).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificació ha realizado prevista en el expediente de "ayudas para , en la localidad de ello para su presentación ante la Dirección Generatremadura.	o la inversión relacionada en ı la competitividad del s , , ,	la Resolución de concesión de ayuda, sector tabaquero" con el número <sup>4</sup> al amparo del Decreto/2010, todo
<ol> <li>Nuestra actuación profesional ha consistido en la</li> <li>Examen de la factura y justificantes de pagoresentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha</li> <li>de octubre.</li> <li>Verificación de la contabilización de la inversión</li> </ol>	go de la inversión realizada a de la último pago que comp	por el beneficiario, desde la fecha de eleta la inversión, o como máximo hasta
4. Como resultado de la revisión que hemos efectu	uado de la documentación ap	ortada por la Empresa, CERTIFICAMOS
que: 4.a) Se ha examinado la factura relacionad		
euros, y la misma de <b>4.b)</b> La inversión realizada ha sido satisfecha por establecido establecido establecido establecido establecido establecido en el siguiente detalle:	el importe reflejado en el <b>An</b> creto/2010, que regula la	<b>exo VII</b> , incluido el I.V.A., de acuerdo a ayuda.
	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados (IVA incluido)
Maquinaria / Equipo agrario.	,	
TOTAL INVERSIONES		
<b>1.d)</b> La inversión revisada que se detalla en el <b>Ane</b> :	<b>xo VII</b> se ha contabilizado en	los registros contables de la Empresa.
<ul> <li>5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo VII no se han tenido en cuenta:</li> <li>5.a) el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.</li> <li>5.b) los descuentos efectuados en la factura.</li> <li>5.c) los gastos anteriores a la solicitud de ayuda.</li> <li>5.d) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y obtención de permisos.</li> <li>6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo</li> </ul>		
dispuesto en el Decreto/2010.	meddo que la justificación de	las inversiones realizadas se ajusta a lo
7. Este Informe Especial de Certificación se emi empresa, ante la D a Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, seg para ninguna otra finalidad.	Dirección General de Explotac	iones Agrarias y Calidad Alimentaria de
Fecha y	firma.	
Nº Insc <b>Dirección general de explo</b>	nombre del auditor y sello) ripción en el R.O.A.C TACIONES AGRARIAS Y CA	

AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.

 $^{\rm I}$  Nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento.

Titular, Gerente, Consejero Delegado, etc.
 Empresa titular del expediente de subvención
 Indicar el número de expediente



# LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO. ANEXO VII INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES. **EMPRESA:**

	TOTAL FACTURA (IVA incluido)	
RA	BASE IMPONIBLE FACTURA (SIN IVA)	
DATOS DE LA FACTURA	CONCEPTO FACTURA	
	NOMBRE PROVEEDOR	
	NÚMERO FACTURA	
	FECHA FACTURA	

	PAGADO (3)						
	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE PAGO						
	VENCIMIENTO (2)						
	FORMA DE PAGO (1)						

(1): Tipo del documento de pago: extracto bancario (EXT), pagaré (PAG), letra Fecha y firma.

(LET), etc. (2): Fecha de vencimiento del documento de pago.

(3): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a

fecha de emisión del Informe Especial.

Fdo.: (nombre del auditor y sello)

Nº Inscripción en el R.O.A.C.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.